ITALIA 646 - (2000) ROSARIO - SANTA FE - TEL: (0341) 4202000 rosario@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar



ENDOSO

0

Información de póliza

TOMADOR / ASEGURADO N° SOCIO RAMO
RAGONA FRANCO DANIEL 01-08110344 MOTOVEHICULO

 DIRECCIÓN
 DNI/CUIT

 Crespo 1993
 20-41343405-0

PROVINCIA COND. IVA

2000 ROSARIO, SANTA FE Monotributo

 INCISO
 LUGAR Y FECHA EMISIÓN

 0001
 ROSARIO, 11/03/2023

VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA

00HS. del 03/04/2023 00HS. del 03/07/2023

PÓLIZA

01-01-21-30039892

Datos del Vehículo

CATEGORÍA MARCA Y MODELO VERSIÓN AÑO

Moto hasta 150 CC MOTOMEL BUSINESS 110 BLITZ BASE V8 2020

 MOTOR
 CHASIS
 USO
 PATENTE

 L012570
 8ELM15110LB12570
 Particular
 A119HJA

COMBUSTIBLE COMBUSTIBLE ADICIONAL UBICACIÓN DEL RIESGO

Nafta Crespo 1993 2000 ROSARIO, SANTA FE

Información de la cobertura

COBERTURA(*)

SUMA ASEGURADA
VEHICULO

SUMA ASEGURADA
SUMA ASEGURADA

B \$**232.000 15%

- Responsabilidad Civil del asegurado y/o conductor
- Daño Total
- Incendio Total
- Robo/Hurto Total

(*) El detalle de todas las coberturas, límites y cláusulas aplicables, se encuentran al dorso del presente documento. Recordá que ante cualquier duda podes consultar a tu Productor, como así también que toda la documentación que conforma el contrato, se encuentra a disposición en el Portal de Autogestión (https://autogestion.sancristobal.com.ar) y en la APP de San Cristóbal Seguros (Disponible para Android y IOS).

Premio \$**7.789,00

Esta póliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución N° 38.708 y modificatorias. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. La presente es válida como comprobante (R.G. N° 1.415 Anexo I, Apartado "A", inc. d)

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento de la Activdad Aseguradora

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El Asegurado que se identifica en este Frente Detalle tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al tomador del presente seguro.

PRODUCTOR

01-006595 - MARIA FLORENCIA AMORELLI

MATRÍCULA 83419

ORGANIZADOR

01-005245 - RONCO GUILLERMO CARLOS



Verifique aquí los principales datos de su póliza

ITALIA 646 - (2000) ROSARIO - SANTA FE - TEL: (0341) 4202000 rosario@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar



TOMADOR / ASEGURADO RAGONA FRANCO DANIEL	№ SOCIO	RAMO	PÓLIZA/FACTURA	ENDOSO	INCISO
	01-08110344	MOTOVEHICULO	01-01-21-30039892	0	0001

Coberturas Básicas

RC Vehiculo (CG-RC 1.1, CG-RC 3.1, CG-RC 4.1, CG-RC 5.1)	\$39.000.000
Accidente Total (CG-DA 1.1, CG-DA 4.2)	\$232.000
Incendio Total (CG-IN 1.1, CG-IN 4.2)	\$232.000
Robo Total (CG-RH 1.1, CG-RH 4.2)	\$232.000

Coberturas Adicionales

Servicio de Asistencia (CA-CO 15.1)	según apartado Servicios de Remolque	
Baja Vehiculo (CA-CO 9.1)	\$23.500	

Cobertura en el Exterior (BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY - BOLIVIA - CHILE - PERÚ)

Auto de Paseo - Carta Verde - Mercosur - (CO-EX 2.1)	según tarjeta de cobertura en el exterior		
Extensión de las Coberturas de Robo o Hurto a Países de Sudamérica - $(\mbox{CO-EX}4.1)$	\$232.000		
Extensión cobertura de Incendio a Paises de Sudamérica que no forman parte del Mercosur - (CO-EX 8.1)			
Extensión de la Cobertura de Incendio a Países de Sudamérica - (CO-EX 8.1)	\$232.000		

Condiciones Generales - Cláusulas Comunes

- -CG-CO 10.1: Pago de la prima
- -CG-CO 11.1: Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas
- -CG-CO 12.1: Verificación del siniestro
- -CG-CO 13.1: Domicilio para denuncias y declaraciones
- -CG-CO 14.1: Cómputos de los plazos
- -CG-CO 15.1: Prórroga de jurisdicción
- -CG-CO 16.1: Importante Advertencias al Asegurado
- -CG-CO 17.1: Cláusula de Interpretación
- -CG-CO 18.1: Preeminencia Normativa
- -CG-CO 2.2: Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras
- -CG-CO 3.1: Prueba instrumental y pago de la indemnización
- -CG-CO 4.1: Gastos de traslado y estadía
- -CG-CO 5.1: Cargas especiales del asegurado
- -CG-CO 6.2: Medida de la prestación
- -CG-CO 7.1: Dolo o Culpa Grave
- -CG-CO 8.1: Privación de uso
- -CG-CO 9.1: Rescisión unilateral

Cláusulas Adicionales

- -CA-CC 4.2: Ajuste Automático con Pago Anticipado
- -CA-CC 9.1: Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
- -CA-CO 1.1: Titularidad del dominio
- -CA-CO 14.1: Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
- -CA-CO 15.1: Servicio de Remolques Motos
- -CA-CO 6.1: Cobranza del Premio
- -CA-CO 9.1: Cobertura limitada por baja del vehículo
- -CA-RC 11.1: Cobertura de Daño Ambiental
- -CA-RC 12.1: Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental
- -CA-RC 5.1: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
- -CÁ-RC 5.2: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos

ITALIA 646 - (2000) ROSARIO - SANTA FE - TEL: (0341) 4202000 rosario@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar



TOMADOR / ASEGURADO N° SOCIO RAMO PÓLIZA/FACTURA ENDOSO INCISO MOTOVEHICULO 01-01-21-30039892 0 0001

Observaciones

- *) Anexo Resolución de la Unidad de Información Financiera (UIF)
- *) Póliza básica del seguro obligatorio de responsabilidad civil. Artículo 68 de la ley n° 24.449 (SO RC 6.1)
- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 11.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)
- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 12.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)
- Servicio de Remolques (Cláusula CA-CO 15.1)

Los servicios de Asistencia al Vehículo serán prestados en la República Argentina, los Estados Federativos de Brasil, Chile (excluyendo la región de Palena, la XI Región, y los territorios insulares, salvo la Isla Grande de Chloé), Bolivia y Paraguay y Uruguay.

* Cantidad de prestaciones para el servicio de remolque: Hasta 6 servicios anuales - Máximo 2 servicios mensuales (El tope anual es proporcional para pólizas con vigencias inferiores).

Alcance del servicio de remolque: Por accidente de tránsito o por averías hasta 150 Kms lineales de traslado. El otorgamiento de este servicio de Asistencia se define de acuerdo a la cobertura de la unidad asegurada y no es optativa su contratación. El producto y su alcance podrán sufrir modificaciones en futuras renovaciones según avance la antigüedad del vehículo y cobertura otorgada. (Mayores especificaciones en el manual de Asistencia para Motos que se adjunta).

- La Asistencia se halla integrada por los servicios de
- a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido)
- b) Servicio de remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante. En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar alguna persona, sobre el vehículo durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado.
- MODALIDAD DE PAGO: Débito Directo

Servicios de Remolques

- Prestador: IBERO ASISTENCIA Comuníquese al **0810-222-8887**. Desde países limítrofes, mediante correo electrónico a siniestrosexterior@sancristobal.com.ar.
- -Ámbito territorial en el exterior: Chile, Bolivia, Paraguay, Uruguay y Brasil
- -Emergencia Mecánica: Sí
- -Asistencia al Viajero: Sí
- -Servicio de Asistencia: 6 anuales; 2 mensual; por accidente/avería 150 km lineales

Advertencias al Asegurado

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.

- La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.
- Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta

ITALIA 646 - (2000) ROSARIO - SANTA FE - TEL: (0341) 4202000 rosario@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar



RAGONA FRANCO DANIEL 01-08110344 MOTOVEHICULO 01-01-21-30039892 0 0001	TOMADOR / ASEGURADO RAGONA FRANCO DANIEL	n° socio 01-08110344	RAMO MOTOVEHICULO	PÓLIZA/FACTURA 01-01-21-30039892	ENDOSO O	INCISO 0001
--	--	--------------------------------	-----------------------------	-------------------------------------	-------------	----------------

exigencia (CA-CC 9.1).

Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Siniestros Viales

- La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar